ACUERDO LABORAL ENTRE LA ALCALDÍA DE MANIZALES Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES:ANDETT SUBDIRECTIVA MANIZALES, ASSINBOMENC, SINBOMAEJE, ABOECAL, SINDIEMPLEADOSY SINTRENALCALDAS.
2020-2023

PROLOGO

ALCALDIA

La administración municipal reconoce y destaca el importante papel que en la historia económica y de las reivindaciones sociales han jugado los sindicatos. Las diferentes luchas que han emprendido, en la mayoría de ocasiones, han obedecido a la búsqueda de mejores condiciones laborales y la reducción de la brecha existente entre ricos y pobres.

Iniciar una mesa de negociación siempre será un gran reto. Los sindicatos con la convicción de sacar adelante las peticiones recogidas en el pliego, y las organizaciones, velando por el bienestar de sus trabajadores sin afectar las finanzas ni menguar de manera significativa los recursos a invertir en el bienestar de a ciudad. Por lo general, es difícil encontrar consenso entra ambas posiciones.

Este proceso de negociación constituyó un reto mayor. Los efectos generados por el Covid-19 y el aumento de las demandas sociales por parte de la comunidad a sus instituciones y clase dirigente nos puso en una situación atípica, que exigió nuevas dinámicas en el proceso negociador. Como administración, partimos de exaltar la realidad por la que atravesamos, lo que supone, unas condiciones para negociar muy distintas a las que hubiésemos podido imaginar a principio del 2020.

En este sentido, el primer gran logro fue el entendimiento entre las partes de que esta era una negociación atípica. Obtener conciencia sobre el papel histórico que tenemos como funcionarios públicos y lo privilegiados que somos en una situación como la actual, abrió las puertas a una negociación fluida.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ACUERDO LABORAL ENTRE LA ALCALDÍA DE MANIZALES Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES:ANDETT SUBDIRECTIVA MANIZALES, ASSINBOMENC, SINBOMAEJE, ABOECAL, SINDIEMPLEADOSY SINTRENALCALDAS.
2020-2023

Aquí, hago un reconocimiento a las organizaciones sindicales del municipio de Manizales, quienes defendiendo de manera vehemente los derechos de los trabajadores, pero sin egos o afanes de protagonismo, cedieron en algunas de sus peticiones.

No fue un proceso fácil, pero logramos construir a partir del disenso y llegar a acuerdos que mejoren las condiciones laborales de los trabajadores de la Alcaldía. Este es el mejor acuerdo posible y cumplible dentro de las actuales condiciones que atraviesa el mundo.

Como administración reconocemos que el capital humano es un factor clave del éxito para toda organización. Trabajaremos incansablemente por garantizar las mejores condiciones a nuestros servidores.

Pero este compromiso es y debe ser recíproco. Nuestra razón de ser es el ciudadano. Es por ello que debemos poner todo nuestro empeño en mejorar su atención, en consolidarnos como un equipo de alto desempeño, que logre soluciones efectivas a las problemáticas sociales a las que nos enfrentamos, en trabajar por la salvaguarda de los recursos públicos y del interés general, en liderar con el ejemplo el proceso de transformación que hemos emrpendido.

Alcanzaremos estos objetivos entre todos. Activaremos el corazón verde de la alcaldía y construiremos una ¡Manizales más grande!.

JOHN ALEXANDER ALZATE QUICENO
Secretario de Despacho
Secretaría de Servicios Administrativos

ACUERDO LABORAL ENTRE LA ALCALDÍA DE MANIZALES Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES:ANDETT SUBDIRECTIVA MANIZALES, ASSINBOMENC, SINBOMAEJE, ABOECAL, SINDIEMPLEADOSY SINTRENALCALDAS.
2020-2023

INTRODUCCION ACUERDOS

Sea esta la gran oportunidad para dar gracias a Dios y a cada una de las partes que intervinieron en la negociación de los pliegos para el año 2021-2022-2023, tanto en Representación del Municipio de Manizales como de los Trabajadores y Empleados de la Alcaldía de Manizales, representados por las organizaciones sindicales ANDETT, ASSINBOMENC, SIMBOMAEJE, ABOECAL, SINDIEMPLEADOS y SINTRENAL, reconociendo que los compromisos y acuerdos aprobados, son la unión de todas las organizaciones que en ella intervinieron, aunado a la buena voluntad de los representantes de la Administración Municipal en cabeza del señor Alcalde de Manizales, Dr. CARLOS MARIO MARIN CORREA.

Somos conscientes del buen equipo de trabajo que se conformó y que reunido en muchas sesiones logramos una meta común, cual es el beneficio que recibirán mediante este Acuerdo Laboral los servidores Públicos y que lógicamente conllevará a un excelente ambiente laboral.

El ordenamiento laboral cumple así la función de regular la utilización del trabajo, porque los temas esbozados son justamente los que corresponden a la Teoría General del Derecho del Trabajo, por ello un agradecimiento perenne a cada uno de los participantes, porque su grano de arena fue definitivo en estos Acuerdos, lo que nos llena espiritual y materialmente y más aún si tenemos en cuenta los conflictos sociales y económicos que sufre nuestra ciudad y el mundo entero con el tema del COVID-19. Gracias a todos por confiar en nosotros, lo que redundará en bien de todos los EMPLEADOS PÚBLICOS del Municipio de Manizales

En Representación de todas las Organizaciones participantes, cordial Saludo

EDNA RUTH ACOSTA OLAYA

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ACUERDO LABORAL ENTRE LA ALCALDÍA DE MANIZALES Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES:ANDETT SUBDIRECTIVA MANIZALES, ASSINBOMENC, SINBOMAEJE, ABOECAL, SINDIEMPLEADOSY SINTRENALCALDAS.
2020-2023

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

El Acuerdo Laboral para los empleados públicos se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política Colombiana, específicamente los artículos: 1, 2, 23, 38, 39, 53, 55, 56 y 58; los Convenios Internacionales de la OIT 151 de 1978 y 154 de 1981, en lo relativo a las relaciones de trabajo en la administración pública y al fomento de la negociación colectiva del sector público, aprobados y ratificados por Colombia mediante las Leyes 411 y 524 de 1997 y 1999, respectivamente y el Decreto 1072 de 2015, con el objeto de mejorar las condiciones de empleo y calidad de vida laboral de todos los Empleados públicos del Municipio de Manizales.

PRINCIPIOS DE CONTINUIDAD, PROGRESIVIDAD, NO REGRESIVIDAD DE DERECHOS Y VIGENCIA DE LOS ACUERDOS COLECTIVOS.

PROGRESIVIDAD: *La Administración Municipal Propugnará y adoptará el principio de progresividad, respetando el presupuesto público o principio de previsión o provisión presupuestal en la Ley o Acuerdo Colectivo con incidencia económica presupuestal en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, El artículo 2 de la Ley 4° de 1992 y la Circular Externa 100-10-2016, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública. El presente acuerdo colectivo mantendrá su vigencia durante el periodo pactado y mientras que las normas que regulan la materia estén vigentes.*

Se garantiza la continuidad de los derechos individuales y colectivos adquiridos en Actos y Acuerdos anteriores, lo que solamente podrá ser reformado o terminado, por un nuevo Acuerdo. Todo Acuerdo se entenderá prorrogado hasta que se firme otro Acuerdo.

ACUERDO LABORAL ENTRE LA ALCALDÍA DE MANIZALES Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES:ANDETT SUBDIRECTIVA MANIZALES, ASSINBOMENC, SINBOMAEJE, ABOECAL, SINDIEMPLEADOSY SINTRENALCALDAS.
2020-2023

Integralmente todo lo anterior debe entenderse protegido por el principio de progresividad y no regresividad de derechos individuales y colectivos.

PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD: *En caso de conflicto o duda sobre la aplicación de normas laborales, ya sean estas de carácter legal, reglamentarias o concertadas en la negociación con el MUNICIPIO, prevalece la más favorable al empleado público. La norma que se adopte debe aplicarse en su integridad en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 53 de la de la Constitución Política, los principios, declaraciones, convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo O.I.T, la ley 4 de 1992 y demás normas pertinentes, en especial la existencia de otros acuerdos de condiciones ya pactados.*

NORMAS PREEXISTENTES: *Las cláusulas y normas estipuladas en acuerdos laborales celebrados entre el Municipio y las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo y que existen al interior del mismo que no son objeto de esta negociación, ni se pretende su modificación continuaran vigentes en los mismos términos pactados con anterioridad e incorporados al presente acuerdo laboral.*

DERECHO DE ASOCIACION SINDICAL: *En los términos de la Constitución y la Ley el Municipio de Manizales respetará el derecho de asociación sindical, en consecuencia los empleados del municipio de Manizales gozarán de la adecuada protección contra todo acto de discriminación tendiente a menoscabar la libertad sindical y a sujetar su empleo o el reconocimiento de sus derechos laborales con la condición de no afiliarse al sindicato o a dejar de ser miembro de éste, en especial el Municipio de Manizales se compromete a no despedir ningún empleado o desmejorarlo en cualquier otra forma por causa de su afiliación o participación activa en los escenarios sindicales.*

PRINCIPIO DE BILATERALIDAD DE LA NEGOCIACION: *La presente Negociación Colectiva es un acto bilateral entre la ENTIDAD y las*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ACUERDO LABORAL ENTRE LA ALCALDÍA DE MANIZALES Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES:ANDETT SUBDIRECTIVA MANIZALES, ASSINBOMENC, SINBOMAEJE, ABOECAL, SINDIEMPLEADOSY SINTRENALCALDAS.
2020-2023

ORGANIZACIONES SINDICALES *y sólo se modificará por Articulo* ***EXPRESO Y CONCRETO,*** *suscrito entre las mismas. Igualmente corresponde a las partes de común Acuerdo fijar el alcance de las mismas. Por tal razón ninguna de las partes realizará actos unilaterales que la modifiquen o reglamenten.*

DERECHO DE INFORMACIÓN: EL MUNICIPIO*, se compromete a suministrar a* ***LAS ORGANIZACIONES SINDICALES*** *de forma oportuna, la información que ésta solicite, durante el proceso de negociación a través de su representante legal o en quien se delegue, siempre y cuando la misma no tenga reserva legal.*

DERECHOS ADQUIRIDOS: *La Administración se obliga a cumplir, respetar y reconocer los derechos prestacionales y salariales de sus empleados en acatamiento a la Ley 4 de 1992 Articulo 2, literal a) "El respeto a los derechos adquiridos de los servidores del Estado, tanto del régimen general como de los regímenes especiales", en ningún caso se podrán desmejorar sus salarios y prestaciones sociales.*

CAMPO DE APLICACIÓN: *Los acuerdos que se suscriban como consecuencia de la presente negociación colectiva, cobijaran a todos los empleados públicos de la planta del personal del* ***MUNICIPIO DE MANIZALES.***

La ENTIDAD garantiza el fuero circunstancial durante el término de la presente negociación, reconociendo la garantía del fuero sindical, así como el otorgamiento de los permisos sindicales correspondientes, conforme lo establece el Decreto 1072 de 2015.

CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES

PARTES: *Son partes negociadoras del presente acuerdo laboral, ANDETT SUBDIRECTIVA MANIZALES- ASSINBOMENC- SINBOMAEJE- ABOECAL-*

ACUERDO LABORAL ENTRE LA ALCALDÍA DE MANIZALES Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES:ANDETT SUBDIRECTIVA MANIZALES, ASSINBOMENC, SINBOMAEJE, ABOECAL, SINDIEMPLEADOSY SINTRENALCALDAS.
2020-2023

SINDIEMPLEADOS- SINTRENAL CALDAS-, quienes actúan en representación de sus afiliados, y que, para los efectos legales de esta negociación, se denominarán ***LAS ORGANIZACIONES SINDICALES****; y de la otra,* ***LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MANIZALES,*** *legalmente representada por el Alcalde Municipal, y quien para todos los efectos se denominará: EL MUNICIPIO.*

Para efectos de la presente Negociación Colectiva, EL MUNICIPIO DE MANIZALES, designará mediante acto administrativo los negociadores con facultades amplias y suficientes para comprometer y obligar a la entidad Estatal.

REPRESENTACION DE LAS PARTES: *El Municipio de Manizales, reconoce a los Sindicatos de Empleados Públicos del Municipio de Manizales, ANDETT SUBDIRECTIVA MANIZALES- ASSINBOMENC- SINBOMAEJE- ABOECAL- SINDIEMPLEADOS- SINTRENAL CALDAS-, como representantes de los empleados públicos al servicio del Municipio de Manizales, y que hacen parte de las organizaciones sindicales, lo mismo a los Asesores Sindicales y Jurídicos.*

Para efectos de las actas que se suscriban en desarrollo de la negociación, las partes integrantes del proceso son de una parte: ***LAS ORGANIZACIONES SINDICALES,*** *y de otra* ***EL MUNICIPIO DE MANIZALES****, a través de los negociadores delegados por el Alcalde y que para todos los efectos se denominará:* ***LA ENTIDAD.***

PARAGRAFO: *El Municipio De Manizales, proporcionará las condiciones adecuadas para que la comisión negociadora se reúna para el estudio y análisis del presente pliego de solicitudes y/o acuerdos laborales, realizando las gestiones necesarias para que la negociación del presente pliego de peticiones se realice en un sitio neutral, diferente de las instalaciones de la Alcaldía de Manizales.*

ELABORACIÓN Y SUSCRIPCION ACTAS: *Las partes negociadoras, acuerdan que las sesiones de la negociación, sus decisiones serán consignadas en las*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

actas que se levantarán de cada una, las cuales serán firmadas por los participantes de las partes que asistan una vez finalizada la reunión, adjuntando el audio de cada una de las reuniones. Así mismo acuerdan que la elaboración de las actas parciales se realizará con la participación de los representantes de las organizaciones sindicales y los representantes de la ENTIDAD.

PARAGRAFO: *El Acta Final de Acuerdos y Desacuerdos será una transcripción exacta del contenido de las actas parciales aprobadas y firmadas en cada sesión y su modificación solo obedecerá a un Acuerdo entre las partes.*

ARTÍCULO 1º. ASAMBLEAS. "La Administración Municipal apoyara con transporte, auditorio y equipos tecnológicos para la realización de las asambleas estatutarias de las organizaciones sindicales de acuerdo a la disponibilidad de dichos elementos, las organizaciones sindicales deberán radicar la solicitud con un (1) mes de anterioridad".

ARTÍCULO 2°: ACUERDOS ANTERIORES. La Alcaldía de Manizales garantiza la continuidad de la mesa de trabajo y de seguimiento de los acuerdos laborales entre la Administración y un representante de cada una de las organizaciones sindicales, para la respectiva revisión de los acuerdos de los años anteriores, para lo cual se realizarán reuniones cada tres meses contados a partir de la firma del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3°: AUMENTO SALARIAL. La Alcaldía de Manizales efectuará un aumento de salarios para todos los cargos de los niveles asistencial y técnico en la vigencia 2022 del 0.5% y en el 2023 un aumento del 0.5% para todos los funcionarios con excepción de los cargos pertenecientes a los niveles asesores y directivos, dicho incrementó será adicional al autorizado para los funcionarios de la Administración Municipal de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo municipal Nº 0832 del 11 de diciembre de 2013.

ACUERDO LABORAL ENTRE LA ALCALDÍA DE MANIZALES Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES:ANDETT SUBDIRECTIVA MANIZALES, ASSINBOMENC, SINBOMAEJE, ABOECAL, SINDIEMPLEADOSY SINTRENALCALDAS.
2020-2023

ARTÍCULO 4°: LIQUIDACIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES Y SALARIALES. En caso de presentarse un salario variable, la liquidación de la Prima de Navidad y demás prestaciones sociales y salariales deben hacerse con base en la normatividad vigente.

ARTICULO 5°:FORMALIZACION Y AMPLIACION DE PLANTA DE PERSONAL –TRABAJO DECENTE: LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL, continuará con el proceso de formalización y ampliación de planta de personal; en desarrollo de sus facultades constitucionales y legales y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 909 de 2004 y demás normas vigentes, de mantener actualizada la planta de empleo, generando estudios Técnicos que permita establecer las necesidades de la planta del personal del Municipio de Manizales en un término de un año. Se creará una comisión integrada por el Alcalde y/o sus delegados y 1 representante de las organizaciones sindicales, según el área o la unidad tratada. PARAGRAFO 1-CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS-El Municipio de Manizales realizará el estudio técnico y creará dos (2) cargos de capitán. PARAGRAFO 2-El Municipio de Manizales creará los cargos jerárquicos dentro del grupo de agentes de tránsito de Manizales correspondiente aun cargo de subcomandante y dos cargos de supervisores. PARAGRAFO 3: CREACIÓN DE COMISARIA: El Municipio de Manizales presentará Proyecto de Acuerdo Municipal para la creación de 1 (una) comisaria de familia. Lo dispuesto en los parágrafos se dará cumplimiento en la vigencia 2021.

ARTÍCULO 6°: BIENESTAR DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y GRUPO FAMILIAR. EL Municipio de Manizales se compromete a no disminuir los recursos destinados al bienestar, seguridad y salud en el trabajo, formación y capacitación de los funcionarios públicos del Municipio de Manizales y su grupo familiar.

ARTÍCULO 7°: MANUAL DE FUNCIONES: El Municipio socializará con sus organizaciones sindicales, la modificación de manuales de funciones en caso de

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

adelantar procesos de selección o concurso de méritos para proveer los cargos en vacancia definitiva y/o restructuración de la planta de personal del Municipio de Manizales, de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 8°: AUXILIO PARA GAFAS Y/O LENTES DE CONTACTOS. Para la vigencia fiscal 2022, La Alcaldía de Manizales revisará la viabilidad del reconocimiento del auxilio económico para cubrir los costos de lentes y monturas debidamente prescritos por las EPS.

ARTÍCULO 9°: LICENCIA REMUNERADA POR CALAMIDAD DOMESTICA GRAVE. El Municipio de Manizales acuerda con las organizaciones sindicales, firmantes de este acuerdo, conforme al Decreto 648 del 2017, establecer las situaciones administrativas que se asemejen a graves calamidades domésticas. A la luz de la norma y la jurisprudencia y en especial lo concerniente en la sentencia C-930 de 2009, la calamidad doméstica se define como:"(...)ha de ser entendida como todo suceso familiar cuya gravedad afecte el normal desarrollo de las actividades del trabajador, en la cual pueden verse amenazados derechos fundamentales de importancia significativa en la vida personal o familiar del mismo, como por ejemplo una grave afectación a la salud o la integridad física de un familiar cercano - hijo, hija, padre, hermano, cónyuge o compañero, el secuestro o la desaparición del mismo, una afectación seria de la vivienda del trabajador o de su familia por caso fortuito o fuerza mayor, como incendio, inundación o terremoto, para citar algunos ejemplos. Todas esta situaciones, u otras similares, pueden comprometer la vigencia de derechos fundamentales de los afectados, o irrogarles un grave dolor moral; y los obligan a atender prioritariamente la situación o la emergencia personal o familiar, por lo cual no están en condiciones de continuar la relación laboral prestando su servicio personal, existiendo un imperativo de rango constitucional para atender el contrato y otros.
Igualmente, el elemento necesario para solicitar y concederla, será la debida

comprobación del hecho; que puede documentarse con soportes como constancias de atención médica de urgencias, fotos, certificaciones y otros.

ARTÍCULO 10°: VIVIENDA. La Alcaldía de Manizales se compromete mediante el comité de seguimiento a continuar con la revisión, gestión y viabilidad del proyecto de vivienda en beneficio de los empleados del Municipio.

ARTÍCULO 11°: JORNADA FAMILIAR. La administración municipal promoverá y gestionará una jornada semestral, en las que los empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la Caja de Compensación Familiar con la que cuentan los empleados. Si no se logra gestionar esta jornada permitir que los empleados tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, de acuerdo al programa de bienestar social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1857 de 2017 y demás preceptos legales.

ARTÍCULO 12°: JORNADA LABORAL. El Municipio de Manizales efectuará el análisis jurídico y técnico del Decreto de jornada laboral vigente para todos los funcionarios públicos del Municipio de Manizales, la cual se efectuará en el transcurso de la presente vigencia.

ARTÍCULO 13°:DOTACION- IMAGEN INSTITUCIONAL Y ELEMENTOS DE LABOR.

DOTACION: El Municipio de Manizales aplicará la norma vigente concerniente al derecho de dotación.

IMAGEN INSTITUCIONAL: El Municipio de Manizales entregará a cada empleado un distintivo carnet, que serán la identificación de cada funcionario en su puesto de trabajo.

ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL: El Municipio de Manizales, teniendo en cuenta el diagnóstico de necesidades realizado por la ARL, realizará

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

los procesos de contratación y entregará a cada uno de los funcionarios los elementos de protección personal.

ARTÍCULO 14°: DESPLAZAMIENTO EN LOS CABLES AEREOS MUNICIPIO DE MANIZALES. El Municipio de Manizales remitirá solicitud al Cable Aéreo para que se pronuncie sobre la viabilidad en la gratuidad del uso del servicio para los funcionarios públicos de la Alcaldía del Municipio de Manizales.

ARTICULO 15°: SEGURIDAD DEL PERSONAL Y EQUIPOS DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS. La Alcaldía de Manizales implementará de forma progresiva un Circuito Cerrado de Televisión CCT para seguridad del personal y los equipos en todas las estaciones de Bomberos Oficiales, de acuerdo al estudio realizado por la Secretaría de Gobierno, iniciando en la Estación de Bomberos Fundadores para la vigencia 2020 o inicios del 2021 y posteriormente Palogrande en la vigencia 2021 y Maltería para el primer semestre de la vigencia 2022. Gestionar a través de la Secretaría de Deporte y Medio Ambiente proporcionar espacios para las actividades de entrenamiento del Cuerpo Oficial de Bomberos e igualmente gestionar el proceso mediante la radicación de un proyecto en fase II para que se asignen recursos por parte del Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 16°: APORTE PARA ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL Y CAPACITACIÓN LA ORGANIZACIÓN SINDICAL. EL MUNICIPIO girará anualmente con destino a cada una de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, un aporte de (5 SMMLV), para actividades de bienestar y capacitación. El giro de los recursos a cada una de las organizaciones sindicales se hará a partir de la vigencia 2021, consignados en la cuenta bancaria oficial de los sindicatos, previa solicitud ante la Secretaría de Servicios Administrativos y Secretaría de Educación. PARAGRAFO-El presente acuerdo remplaza los artículos suscritos en vigencias anteriores relacionados con el aporte a las organizaciones sindicales.

ARTICULO 17°: COMPENSACION POR BENEFICIOS: A todos los funcionarios que no se encuentran afiliados al sindicato pero que se benefician de los acuerdos

colectivos, se pondrá en consideración el descuento voluntario por nomina por una sola vez de forma anual a partir de este acuerdo, autorización que deberá surtirse por escrito o a través del correo institucional. El valor a descontar corresponde al 1% sobre el salario devengado por el funcionario, el cual se girará a las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo. El giró se efectuará en proporción al número de afiliados de cada una de las organizaciones sindicales según los descuentos sindicales efectuados por la administración.

ARTÍCULO 18°: JORNADA LABORAL PERSONAL OPERATIVO DE BOMBEROS: El municipio de Manizales revisará la distribución de los turnos de forma equitativa en los cargos de oficiales y suboficiales, dentro del mes siguiente a la firma del presente acuerdo sindical.

ARTÍCULO 19°: FORTALECIMIENTO DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS. El Municipio de Manizales fortalecerá el Cuerpo Oficial de Bomberos de conformidad con los compromisos adquiridos en la mesa paralela conformada por los representantes de las organizaciones sindicales y la Unidad de Gestión del Riesgo, los cuales serán objeto de seguimiento. Se adjunta anexo del 7 de septiembre de 2020 con los acuerdos logrados.

ARTÍCULO 20°: PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE NEGOCIACIÓN LABORAL: EL MUNICIPIO DE MANIZALES publicará en la página WEB de la Alcaldía de Manizales de forma digital el presente Acuerdo Laboral firmado por las partes y se distribuirá vía correo electrónico a todos los funcionarios de la Alcaldía de Manizales.

ARTICULO 21°: CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO: Como consecuencia de lo anterior queda definido que las disposiciones contenidas en el presente acuerdo colectivo laboral son de obligatorio cumplimiento para las partes y de aquellos empleados públicos que en general se beneficien de él, obligándose a no ejercer ningún acto que atente, conculque o viole su articulado frente a los puntos acordados.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ACUERDO LABORAL ENTRE LA ALCALDÍA DE MANIZALES Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES:ANDETT SUBDIRECTIVA MANIZALES, ASSINBOMENC, SINBOMAEJE, ABOECAL, SINDIEMPLEADOSY SINTRENALCALDAS.
2020-2023

ARTÍCULO 22°: VIGENCIA: Los acuerdos resultantes como consecuencia de la presente negociación colectiva se entenderán vigentes hasta el 20 de febrero de 2023, o hasta que de manera bilateral las partes los modifiquen.

Por las Organizaciones Sindicales:

EDNA RUTH ACOSTA OLAYA
Representante Legal de Sintrenal

DENNIE GISELA CARDONA VALLEJO
Representante Legal de Andett

CARLOS ARTURO HERNANDEZ LONDOÑO
Representante Legal Sinbomaeje

HENRY PINILLA PINILLA
Representate Legal Sindiempleados

ANDRES ARISTIZABAL LOPEZ,
Representante Legal Assinbomenc

GUSTAVO ADOLFO CIRO ACOSTA,
Representante Legal Aboecal.

ACUERDO LABORAL ENTRE LA ALCALDÍA DE MANIZALES Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES:ANDETT SUBDIRECTIVA MANIZALES, ASSINBOMENC, SINBOMAEJE, ABOECAL, SINDIEMPLEADOSY SINTRENALCALDAS.

2020-2023

GERMÁN AGUDELO TORRES
Representante Asinbomenc.

JULIO CESAR LONDOÑO MARÍN
Representante Sinbomaeje.

CARLOS COTRINI CHICA-
Representante Sindiempleados

JOSÉ AURELIO BOTERO MARÍN
Representante Sindiempleados

JOSE HENRY OCAMPO GALVIS
Asesor CUT CALDAS

CLARA ELENA HERRERA LOPEZ
Representante Sindiempleados

JUAN CARLOS RENDON
Representante Andett

SANTIAGO CARDONA RESTREPO
Representante Aboecal

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ACUERDO LABORAL ENTRE LA ALCALDÍA DE MANIZALES Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES:ANDETT SUBDIRECTIVA MANIZALES, ASSINBOMENC, SINBOMAEJE, ABOECAL, SINDIEMPLEADOSY SINTRENALCALDAS.
2020-2023

Por la Administración Municipal:

CARLOS MARIO MARIN CORREA
Alcalde

JOHN ALEXANDER ALZATE QUICENO
Secretario de Despacho
Secretaría de Servicios Administrativos.

CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO
Secretario de Despacho
Secretaría de Tránsito y Transporte

FRANCISCO ARTURO VALLEJO GARCÍA
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación

MATILDA GONZALEZ GIL
Secretaria de Despacho
Secretaría de las Mujeres y Equidad y Género

ACUERDO LABORAL ENTRE LA ALCALDÍA DE MANIZALES Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES:ANDETT SUBDIRECTIVA MANIZALES, ASSINBOMENC, SINBOMAEJE, ABOECAL, SINDIEMPLEADOSY SINTRENALCALDAS.
2020-2023

ALEXA MORALES CORREA
Director Técnico
Unidad de Gestión del Riesgo

LUISA FERNANDA URREA BUITRAGO
Profesional Especializado
Unidad Administrativa y Financiera
Secretaría de Educación

CARLOS ALBERTO CASTELLANOSGOMEZ
Profesional Especializado
Secretaría Jurídica

ESPERANZA SALAZAR GRISALES
Líder de Proyecto
Unidad de Gestión Humana
Secretaría de Servicios Administrativos

ALCALDIA
DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES